



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de la Mujer

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las Bases que han de regir la autorización del uso de espacios ubicados en la Casa de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen Programas de Promoción de la Mujer e Igualdad.

2. Someter este acuerdo a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, que coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes, con la finalidad de adjudicar y autorizar el uso de los espacios.

Burgos, a 3 de mayo de 2011.

La Presidenta del Consejo,
M.^a José Abajo Izquierdo

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS EN LA CASA DE LA MUJER A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER Y DE IGUALDAD

1. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso de los espacios de la Casa de la Mujer con la finalidad de facilitar a las entidades que desarrollen Programas de Promoción de la Mujer y de Igualdad un espacio donde poder llevar a cabo sus actividades.

Quedan excluidas de estas bases las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, si bien éstas estarán sometidas a la correspondiente autorización municipal.

2. – Espacios a ceder.

Podrán ser objeto de autorización de uso, con sujeción a las presentes bases, tres despachos ubicados en la planta tercera de la Casa de la Mujer, sita en la calle Cabestros, 2 C.

Cada despacho podrá ser cedido a una o dos entidades.



3. – *Beneficiarias.*

Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que desarrollen Programas de Promoción de la Mujer y de Igualdad.

Quedarán excluidas:

- Las entidades que posean local en propiedad.
- Las entidades que dispongan de autorización de uso de algún otro local municipal.
- Las entidades que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.
- Las entidades que no tengan su ámbito de actuación en el municipio de Burgos.

4. – *Plazo.*

El uso del espacio se autorizará por el plazo de dos años a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga anual mediante acuerdo expreso entre las partes, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Anualmente, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Ayuntamiento una memoria justificativa de las actividades y programas realizados.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del local, por razones de interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá notificar a la entidad cesionaria del uso la resolución dictada al efecto, con un mes de antelación.

5. – *Presentación de solicitudes.*

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

Las entidades interesadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Proyecto anual de programas y actividades.
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio precedente.
- Declaración jurada de no poseer local en propiedad.
- Acreditación de la cantidad a la que asciende el alquiler, en su caso.
- Declaración jurada de no ser titular de cesión de uso de otro local municipal.
- Declaración jurada de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Cuando la solicitud adolezca de defectos o no se acompañen los documentos referidos anteriormente, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. – *Valoración y resolución.*

Las solicitudes presentadas se someterán a informe del Equipo Técnico del Área de Mujer, que procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios:

- Proyecto anual de programas y actividades. Hasta 5 puntos.
- Fundamentación (hasta 1 punto).
- Objetivos (hasta 1 punto).
- Actividades (hasta 2 puntos).
- Temporalización (hasta 1 punto).
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio precedente. Hasta 5 puntos.
- Número y tipo de actividades realizadas (hasta 2 puntos).
- Número de personas beneficiarias de las actividades y/o programas desarrollados y resultados cualitativos obtenidos (hasta 2 puntos).
- Mecanismos publicitarios utilizados para dar a conocer las actividades realizadas (hasta 1 punto).
- Entidad que carezca de local en propiedad o en régimen de alquiler: 3 puntos.
- Entidad que ocupe un local en alquiler. Se atenderá a la cuantía del alquiler.
- Menos de 200 € 0,5 puntos
- De 200 a 400 € 1 punto
- De 400 a 600 € 1,5 puntos
- Más de 600 € 2 puntos

El informe técnico se elevará a su aprobación por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Una vez aprobada la autorización de uso, se procederá a la formalización del contrato entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Burgos.

7. – *Extinción de la autorización de uso.*

La extinción de la autorización de uso será acordada por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe técnico.



Serán motivos de extinción de la mencionada autorización los siguientes:

- a) La finalización del término inicial o sus prórrogas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La renuncia de la entidad beneficiaria.
- d) La falta de utilización efectiva de los espacios objeto de autorización durante un periodo de tres meses.
- e) La disolución de la entidad.
- f) La necesidad de recuperar el uso por razones de interés público.
- g) El incumplimiento de las normas establecidas en estas Bases, en el contrato de autorización de uso o en la normativa que resulte de aplicación.
- h) Por imposición de sanción de extinción.

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización.

8. – *Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.*

8.1. El Ayuntamiento de Burgos ostenta las siguientes facultades:

- a) Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere la Base novena, en su apartado h). Si en el ejercicio de esa facultad se detectase la existencia de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, se podrá exigir el cumplimiento o extinguir la autorización de uso.
- b) Recuperar el uso del local por razones de interés público.

8.2. El Ayuntamiento de Burgos tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Las que deriven de estas Bases.
- b) Asumir la limpieza de los espacios cedidos.
- c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento del edificio.

9. – *Derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias.*

9.1. Las entidades beneficiarias de la cesión de uso ostentarán los siguientes derechos:

- a) Utilizar el espacio cedido.
- b) Hacer uso de los espacios comunes.

9.2. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria de la autorización de uso las siguientes:

- a) Destinar el espacio cedido al cumplimiento de los fines que justificaron la autorización.
- b) Conservar diligentemente los espacios cedidos y el mobiliario existente en los mismos, así como los espacios comunes (tablón de anuncios, conserjería, aseos) siendo responsable de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as.



c) No podrá realizar obras ni reformas en el local cedido. En caso de contravenir lo indicado anteriormente, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a compensación económica.

d) Asumir los gastos de instalación y utilización del teléfono.

e) Presentar anualmente una memoria justificativa de las actividades y programas realizados.

f) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.

g) Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido el contrato suscrito al efecto, el uso del espacio y de los bienes cedidos en su estado originario, salvo el desgaste derivado del mismo.

h) Facilitar en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento del cumplimiento de estas Bases y del contrato de autorización de uso, permitiendo el acceso a los espacios cedidos y facilitando la información que sea requerida.

10. – Régimen sancionador.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

– El deterioro de las instalaciones y/o el mobiliario existente en las mismas por importe inferior a 200 €.

– La falta de presentación de la memoria anual de actividades y programas realizados.

– El incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, cuando no tengan la calificación de grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

– La acumulación de dos o más faltas leves.

– El deterioro de las instalaciones y/o el mobiliario existente en las mismas por importe comprendido entre 200 y 500 €.

– La obstaculización de la tarea de supervisión llevada a cabo por el Ayuntamiento de Burgos.

– La realización de obras y reformas en el espacio cedido.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

– La acumulación de dos o más faltas graves.

– El deterioro de las instalaciones y/o el mobiliario existente en las mismas por importe superior a 500 €.

– Destinar el uso del espacio cedido a una finalidad diferente de la que motivó la autorización.

– La cesión, total o parcial, a terceros del uso del espacio que le ha sido asignado.



Las sanciones administrativas serán las siguientes:

- En las faltas leves, apercibimiento por escrito.
- En las faltas graves, suspensión del derecho de uso por un mes.
- En las faltas muy graves, extinción del contrato del derecho de uso.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reparación de los daños ocasionados.

11. – *Régimen jurídico de la autorización del uso de los espacios.*

La autorización del uso de los espacios se regirá por estas Bases y por las normas que resulten de aplicación en materia de Régimen Local, siendo directamente aplicable la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003. Asimismo, resultarán de aplicación las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la Jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

12. – *Publicidad.*

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se someterá el acuerdo de aprobación de las Bases a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, en la Casa de la Mujer con sede en la calle Cabestreros n.º 2 C de la ciudad de Burgos para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados/as, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, s/n. Dicho periodo de tiempo coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes con el fin de adjudicar y autorizar el uso de los espacios para asociaciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de la Mujer y de Igualdad.